MANCOMUNITATS MUNICIPALS

Mancomunitat Hoya de Buñol-Chiva

2026/13099 *Anunci de la Mancomunitat Hoya de Buñol-Chiva sobre l'aprovació de les bases de la convocatòria per a la creació d'una borsa d'ocupació temporal per a la provisió, mitjançant oposició, de personal per a l'acompliment provisional de llocs de treball d'economista, mitjançant el nomenament de personal funcionari interí per programes i per a cobrir les possibles necessitats.*

ANUNCI

El President de la Mancomunitat Foia de Buñol - Chiva, mitjançant Decret número 372, de 20 d'octubre de 2026, aprova les bases específiques reguladores per a la creació d'una borsa d'ocupació temporal, mitjançant oposició, de personal per a l'acompliment provisional de llocs de treball d'economista, mitjançant el nomenament de personal funcionari interí per programes i per a cobrir les possibles necessitats d'aquest perfil que puguen donar-se en aquesta Mancomunitat.

Termini de presentació d'instàncies: 10 dies hàbils comptats a partir del següent al de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de València.

Les bases es troben exposades en el tauler d'anuncis de la Mancomunitat Foia de Buñol - Chiva i en la seua pàgina web **www.mclahoya.es**.

VEURE ANNEX

El que es fa públic per al seu general coneixement.

Yátova, 21 d'octubre de 2026.—El president, Juan Antonio Díaz Torralba.

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13099

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064036F

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

DECRETO DE PRESIDENCIA

Vista la necesidad de disponer de una bolsa de empleo temporal de personal para el desempeño provisional de puestos de trabajo de **Economista**, grupo A, subgrupo A1, mediante el nombramiento de personal funcionario interino por programas, en virtud del art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, para cubrir las posibles necesidades de este perfil que puedan darse en esta Mancomunidad.

Resultando que se ha procedido a la elaboración de las Bases Específicas que regirán la convocatoria, y que se ha dado cuenta a la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2026.

Considerando que las Bases Específicas son acordes con los principios constitucionales de libre concurrencia, igualdad, mérito y capacidad, los cuales deben ser respetados en todos los procesos selectivos convocados por las entidades locales.

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las actuaciones previstas en nuestro ordenamiento jurídico, en orden a la aprobación de las bases que regulan los procesos selectivos del personal funcionario de las Corporaciones Locales, y que su contenido se ajusta a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Considerando que el órgano competente para la resolución del procedimiento es Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal de **Economista,** Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana de la Mancomunidad Hoya de Buñol – Chiva, y en consecuencia aprobar las Bases Específicas reguladoras del proceso selectivo, cuyo contenido íntegro figuran a continuación.

SEGUNDO. - Publicar la convocatoria y las Bases Específicas en extracto en el BOP de Valencia y, el mismo día en que se publique el edicto, se publicarán íntegramente en la página web de la Mancomunidad Hoya de Buñol – Chiva.

TERCERO.- Establecer de conformidad con la Base quinta, que el plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia.

CUARTO. - El resto de trámites que se efectúen se publicarán en la página web de la Mancomunidad Hoya de Buñol – Chiva (www.mclahoya.es)

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13099

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064036F

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN POR OPOSICIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA TEMPORAL DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS COMO ECONOMISTA, GRUPO A, SUBGRUPO A1.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la creación de una Bolsa de Empleo Temporal para la provisión, mediante nombramiento como personal funcionario interino por programas, de puestos de Economista (Grupo A, Subgrupo A1), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), para la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, que establece que las bolsas de empleo temporal en el ámbito de la Administración Local se regirán por las normas de constitución y funcionamiento que se dicten por el órgano competente de la respectiva entidad local, resultando las disposiciones de dicho Decreto de aplicación supletoria.

El sistema selectivo será el de oposición, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, del Consell.

El contenido de estas bases se ha redactado conforme a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Artículo 61.2 y concordantes de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

SEGUNDA. Publicidad de la convocatoria y sus bases.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Valencia y en la página web de la Mancomunidad Hoya de Buñol – Chiva (www.mclahoya.es).

Los resultados de cada uno de los ejercicios, las listas de personas admitidas y excluidas, los sucesivos llamamientos y convocatorias, así como cualquier acuerdo que adopte el Órgano Técnico de Selección, se publicarán exclusivamente en la Sede Electrónica de esta Mancomunidad. Dicha publicación tendrá los efectos de notificación a todos los efectos, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Condiciones de admisión de las personas aspirantes.

Para ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13099

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064036F

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

establecidos en el artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento del nombramiento:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a los términos legales establecidos, permita el acceso al empleo público.

b) Edad: Haber cumplido dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Capacidad: Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d) Habilitación: No haber sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme. En el caso de personal laboral, no hallarse inhabilitado/a o haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente para ejercer funciones similares. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público en los mismos términos.

e) Titulación: Estar en posesión del Título Universitario oficial de Grado o Licenciatura en Economía, o Administración y Dirección de Empresas (ADE), o bien cumplir los requisitos para su expedición en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar debidamente homologadas o contar con la credencial de reconocimiento equivalente.

f) Tasas: Haber abonado la tasa por derechos de examen detallada en la **base quinta,** salvo exención legal acreditada.

Quienes superen las pruebas selectivas deberán acreditar, mediante la presentación de un certificado médico oficial o declaración responsable que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto antes de su nombramiento.

CUARTA. Igualdad de condiciones y diversidad funcional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del TREBEP, en concordancia con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que las demás personas aspirantes.

El Órgano Técnico de Selección establecerá, para las personas con diversidad funcional que lo soliciten expresamente en su instancia, las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios. A estos efectos, deberán adjuntar a la solicitud el dictamen técnico de condiciones de accesibilidad y/o capacidades emitido por el órgano competente.

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13099

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064036F

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

Las personas aspirantes con diversidad funcional deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite dicha condición, o bien autorizar expresamente a la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva para su consulta telemática. Asimismo, se deberá acreditar mediante certificado oficial la compatibilidad con el desempeño de las funciones de la plaza.

QUINTA. Forma, plazo de presentación de instancias y derechos de examen.

Plazo de presentación: El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Forma de presentación: De conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva en la dirección URL actualizada: https://mclahoya.sedipualb.es/ (o a través del Registro Electrónico General del Estado o registros de las Administraciones Públicas previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015).

Declaración responsable: Las personas aspirantes manifestarán en la instancia, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Los méritos o requisitos se acreditarán fehacientemente con posterioridad en caso de resultar seleccionadas.

Documentación a adjuntar: Junto con el modelo de instancia debidamente cumplimentado, se adjuntará obligatoriamente:

1. El Anexo II (si procede) cumplimentado, fechado y firmado de forma manuscrita o electrónica.
2. El justificante bancario de haber efectuado el pago de la tasa por derechos de examen.

Derechos de examen y forma de pago: Los derechos de examen para la presente convocatoria serán de 20 euros de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen y el abono de la misma se realizará directamente o mediante transferencia bancaria en la cuenta número **ES17 2100 1705 6513 0012 1176**, sin que quepa giro postal o telegráfico.

A tales efectos, la orden de transferencia bancaria deberá hacerse a favor de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol - Chiva, pruebas selectivas de Economista, si quien ordena la transferencia o ingreso no es la misma que la aspirante, deberá indicarse en el extracto de la operación el nombre y apellidos la persona aspirante. El abono de los derechos de examen deberá acreditarse en el momento de presentar la instancia.

Según el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la aspirante.

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13099

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064036F

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

En ningún caso el abono de la tasa eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen, o su presentación sin firmar.

SEXTA. Admisión de personas aspirantes y subsanación.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Mancomunidad dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad.

Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la citada relación dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar telemáticamente los defectos que hayan motivado su exclusión o formalizar las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o la omisión motivadora de la exclusión serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Aquellas personas que aduzcan problemas técnicos en el registro electrónico de su instancia inicial deberán aportar obligatoriamente el justificante técnico de intento de presentación junto con el documento de pago de la tasa dentro del plazo de presentación original.

Corresponde exclusivamente a las personas aspirantes comprobar de manera activa que sus datos personales, DNI y circunstancias de admisión constan correctamente en los listados provisionales.

Transcurrido el plazo de subsanación y resueltas las alegaciones presentadas, la Presidencia dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, indicando el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio único, así como la composición nominal del Órgano Técnico de Selección. Esta resolución se publicará en la Sede Electrónica de la Mancomunidad.

SÉPTIMA. Órgano Técnico de Selección.

El Órgano Técnico de Selección es un órgano colegiado de la Administración y su composición y funcionamiento se ajustarán a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad de sus miembros, de acuerdo con el artículo 60 del TREBEP y el artículo 57 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidencia: Un/a funcionario/a de carrera de la Administración Local o Autonómica perteneciente al Subgrupo A1.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera pertenecientes al Subgrupo A1 de la misma o superior titulación académica exigida en la convocatoria.

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13099

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064036F

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

- Secretaría: El/la Secretario/a de la corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La composición del órgano selectivo será predominantemente técnica y tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. Los miembros deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Mancomunidad, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso conforme al artículo 24 de la citada ley.

El órgano no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, requiriéndose siempre la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría, o sus suplentes. Queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias surjan en la aplicación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios en lo no previsto en ellas.

OCTAVA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección será el de oposición y constará de un único ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Ejercicio Único (hasta 60 puntos): Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 60 preguntas y 3 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, basadas en el temario que figura en el Anexo I de esta convocatoria. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será determinado por el Órgano Técnico de Selección al inicio del mismo, no pudiendo ser inferior a 60 minutos. Durante el desarrollo de la prueba no se permitirá el uso de textos legales, apuntes ni dispositivos electrónicos de ningún tipo.

Calificación del ejercicio: El ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos. Las respuestas correctas sumarán 1 punto. Las contestaciones erróneas penalizarán con un cuarto del valor de un acierto (0,25 puntos menos por cada fallo). Las preguntas dejadas en blanco no puntuarán ni penalizarán. La fórmula de corrección será: Puntuación neta = Número de aciertos - (Número de errores / 4)

Para superar el ejercicio y continuar en el proceso de constitución de la bolsa será necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos netos. El Órgano Técnico de Selección no podrá rebajar la nota mínima de aprobado por debajo de los 30 puntos para salvaguardar el nivel técnico exigido al subgrupo A1.

La puntuación final del proceso selectivo coincidirá con la puntuación neta obtenida en el ejercicio único de la oposición. En caso de empate en la puntuación final entre dos o más personas, el orden de prelación se dirimirá de acuerdo con los siguientes criterios objetivos sucesivos:

Diversidad funcional: A favor de la persona que tenga reconocida formalmente la condición de persona con diversidad funcional. De persistir el empate entre varias personas con dicha

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13099

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064036F

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

condición, se resolverá a favor de quien acredite un mayor porcentaje de discapacidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

Infrarrepresentación de género: A favor de la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en el cuerpo, escala o subescala objeto de la presente convocatoria dentro del ámbito de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva, en aplicación de la normativa vigente en materia de función pública valenciana y los planes de igualdad correspondientes.

Mayor número de aciertos: A favor de la persona aspirante que haya obtenido un mayor número de respuestas correctas en el ejercicio único de la oposición, antes de aplicar la penalización por errores.

Menor número de errores: A favor de la persona aspirante que registre un menor número de respuestas erróneas en la realización de dicha prueba.
Sorteo público o letra oficial: De persistir el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, este se dirimirá mediante orden alfabético del primer apellido, iniciándose por la letra que determine la resolución vigente de la Conselleria competente en materia de función pública de la Generalitat Valenciana para el año de la publicación de la presente convocatoria. En su defecto, se procederá a la realización de un sorteo público convocado al efecto por el Órgano Técnico de Selección.

Régimen de recursos: Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer alternativamente los siguientes recursos:

- **Recurso potestativo de reposición:** Ante la Presidencia de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución o acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Recurso contencioso-administrativo:** Directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia competente por razón de la materia, en el plazo de **dos meses** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución o acto impugnado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra los actos y decisiones del Órgano Técnico de Selección que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, las personas afectadas podrán interponer **recurso de alzada** ante la Presidencia de la Mancomunidad en el plazo de **un mes** a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho.

NOVENA. Presentación de documentos y nombramiento.

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13099

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064036F

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, la persona aspirante propuesta deberá presentar en el Registro General de la Mancomunidad los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria:

a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.
b) Copia auténtica del Título o resguardo del pago de los derechos de expedición.
c) Declaración jurada o responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
d) Declaración o certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, la persona propuesta no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este supuesto, la Presidencia de la Mancomunidad nombrará a la siguiente persona aspirante según el orden de puntuación obtenido en la bolsa de empleo derivada de este proceso.

Cumplimentada satisfactoriamente la documentación, la Presidencia procederá al nombramiento de la persona seleccionada como funcionario/a interino, quien deberá tomar posesión del puesto en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento.

DÉCIMA. Relación de personas aprobadas y constitución de la bolsa de empleo temporal.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador formará una relación comprensiva de las personas aprobadas, por orden de puntuación final obtenida, que se hará pública en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad.

De conformidad con dicha relación, el Tribunal elevará a la Presidencia la propuesta de constitución de una bolsa de empleo temporal para el nombramiento de personal funcionario interino, con la relación de personas aspirantes que, habiendo aprobado el ejercicio, no hayan obtenido plaza, ordenadas de mayor a menor puntuación. La Presidencia procederá a dictar Resolución aprobando la constitución y composición de dicha bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo derivada del presente proceso selectivo se mantendrá vigente hasta que se constituya una nueva bolsa de la misma categoría proveniente de un nuevo proceso de selección, o bien hasta que se agote o sea revocada de forma motivada por la Mancomunidad.

Las personas nombradas interinamente, una vez finalizado su nombramiento y producido su cese, se reincorporarán a la bolsa de trabajo ocupando su posición original según el orden de puntuación, garantizando así el respeto estricto a los principios de mérito y capacidad en los sucesivos llamamientos.

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13099

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064036F

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

La presente bolsa será de aplicación para cubrir las necesidades de personal en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

UNDÉCIMA. Funcionamiento de la bolsa de empleo temporal. El orden que se establecerá en la bolsa será estrictamente decreciente, comenzando por el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación final.

Se constituirá una bolsa de trabajo con la relación de aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación que resulte. La constitución de la bolsa definitiva no dejará sin efecto cualquier bolsa anterior.

Las personas nombradas interinamente, una vez finalizado el nombramiento, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

La bolsa de trabajo derivada del presente proceso selectivo se mantendrá vigente hasta que se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría, proveniente de un proceso de selección para el acceso a plazas de la misma categoría o, en su caso, se agote y se decida por la Mancomunidad realizar otro proceso selectivo para la constitución de una nueva bolsa de trabajo que la sustituya.

_Selección y contratación

Producida la necesidad de nombrar con carácter temporal a **ECONOMISTA, GRUPO A, SUBGRUPO A1,** la Presidencia iniciará el procedimiento de selección y el nombramiento del personal funcionario interino que por el número de orden asignado en la bolsa de trabajo le corresponda.

Se avisará a quien obtenga mayor puntuación en las fases de selección, y se podrán utilizar medios telefónicos y/o telemáticos. La persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles para incorporarse al servicio cuando sea requerida.

En el supuesto de no comparecer en el mencionado plazo, se entenderá rechazada la oferta y quedará excluido de la relación de aspirantes, por lo cual se pasará a avisar el siguiente aspirante de la relación.

_Cese

La persona nombrada cesará automáticamente en cualquier de los siguientes casos:
1. Por expiración del plazo para el cual va a ser contratado.
2. Por renuncia al puesto de trabajo que está ejerciendo.
3. Por finalización de las necesidades del servicio.
4. Por supresión de la plaza ocupada.
5. Cuando el puesto de trabajo que ocupo sea cubierto por la persona titular.

La Presidencia procederá al cese del trabajador cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13099

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064036F

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

1. Por falta o falsedad de algunos de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para formar parte de la bolsa.
2. Por sanción por falta muy grave cometido por el personal interino.
3. Por falta de capacidad o de rendimiento manifiesto.

_Incidencias

Baja automática en la bolsa de trabajo y renuncias justificadas:

Se producirá la exclusión y baja automática de la bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:
a) La falta de presentación de la documentación requerida para la toma de posesión en el plazo establecido, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.
b) El rechazo de una oferta de nombramiento interino sin causa justificada por dos veces consecutivas o tres alternas a lo largo de la vigencia de la bolsa.
c) La falta de toma de posesión sin causa justificada una vez aceptada la oferta, o la renuncia voluntaria al puesto una vez iniciada la prestación de servicios interinos.
d) Por cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación legalmente establecida, siempre que se reúnan los requisitos reglamentarios para causar derecho a la pensión contributiva de la Seguridad Social.
e) Por falsedad u ocultación inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos para formar parte de la bolsa. Será considerada justificación suficiente para renunciar a la oferta de trabajo, manteniendo su posición original en la bolsa, la acreditación de las siguientes causas:

1. Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional.
2. Maternidad, paternidad, adopción, acogimiento o riesgo durante el embarazo, en los términos y plazos legalmente establecidos por la legislación de función pública.
3. Supuestos legalmente reconocidos de conciliación de la vida familiar y laboral, cuidado de hijos o familiares dependientes, así como la condición de víctima de violencia de género.
4. Fallecimiento o enfermedad grave de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con un límite temporal de hasta 5 días hábiles desde el hecho causante.
5. Matrimonio o inscripción como pareja de hecho, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales anteriores o posteriores a la celebración o inscripción.
6. Encontrarse en activo laboralmente en el sector público o privado en el momento del llamamiento.
7. Disfrutar simultáneamente de un nombramiento en otra bolsa de trabajo diferente.

Plazo de justificación y reactivación:

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13099

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064036F

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

Quien alegue alguno de los motivos de renuncia justificada anteriores deberá presentar la documentación acreditativa en el plazo de tres días hábiles desde el llamamiento. En los casos de los números 6 y 7, el aspirante pasará a la situación de "inactivo" en la bolsa. Para su reactivación, el interesado deberá solicitarlo expresamente en el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización de la causa que motivó su renuncia, aportando informe de vida laboral actualizado o documentación equivalente. La ausencia de solicitud de activación en dicho plazo supondrá su posicionamiento al final de la bolsa de trabajo.

Ofertas a tiempo parcial:

Cuando las necesidades del servicio requieran la cobertura de un puesto de trabajo con jornada a tiempo parcial, la persona aspirante podrá rechazar libremente la oferta sin necesidad de justificación alguna, permaneciendo en su mismo puesto de la bolsa para futuros llamamientos.

Solicitud de medios: A efectos de mejorar la agilidad en la localización de la persona a nombrar, los aspirantes deberán indicar obligatoriamente en su solicitud de participación (Anexo II) los medios por los que desean recibir los avisos de llamamiento, siendo obligatorio facilitar una dirección de correo electrónico y un teléfono móvil.

Constancia en el expediente: Mediante diligencia firmada por la persona funcionaria que realice el llamamiento, la cual constará en el expediente administrativo, se hará constar el sistema de comunicación empleado, el día, la hora y el resultado de la comunicación efectuada.

Procedimiento de extraordinaria urgencia: En caso de extraordinaria urgencia para evitar la paralización de servicios públicos esenciales, debidamente autorizada por la Presidencia, se efectuará un llamamiento telefónico a la persona aspirante. Se realizarán un mínimo de tres llamadas consecutivas, espaciadas al menos por 15 minutos entre ellas, dentro del horario de mañana de 8:00 a 15:00 horas. Si tras el

tercer intento no se contactará directamente con el aspirante, se le remitirá de forma simultánea un aviso urgente vía correo electrónico y/o SMS. La persona interesada dispondrá de un plazo de gracia hasta las 14:00 horas del día hábil siguiente al intento de comunicación para manifestar su aceptación o rechazo. Si transcurrido este plazo de gracia no se obtuviera respuesta, o si el aspirante manifestara la imposibilidad de incorporación inmediata por causa no justificada, se pasará el turno a la siguiente persona de la lista por riguroso orden, de lo cual se dejará constancia mediante diligencia del funcionario responsable.

En este supuesto de urgencia, la no localización o la no aceptación inmediata no conllevará penalización alguna ni computará a efectos de exclusión, manteniendo el aspirante su puesto original en la bolsa. Los llamamientos por el procedimiento de urgencia se realizarán exclusivamente para sustituciones transitorias o acumulaciones de tareas de carácter perentorio, y en ningún caso para la cobertura inicial de plazas vacantes de carácter estructural.

Baja automática en la bolsa de trabajo y renuncias justificadas:

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13099

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064036F

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

Se producirá la exclusión y baja automática de la bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:
a) La falta de presentación de la documentación requerida para la toma de posesión en el plazo establecido, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.
b) El rechazo de una oferta de nombramiento interino sin causa justificada por dos veces consecutivas o tres alternas a lo largo de la vigencia de la bolsa.
c) La falta de toma de posesión sin causa justificada una vez aceptada la oferta, o la renuncia voluntaria al puesto una vez iniciada la prestación de servicios interinos.
d) Por cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación legalmente establecida, siempre que se reúnan los requisitos reglamentarios para causar derecho a la pensión contributiva de la Seguridad Social.

e) Por falsedad u ocultación inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos para formar parte de la bolsa.

ANEXO I. TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios y valores. Derechos y libertades en la Constitución Española. Derechos fundamentales y libertades públicas. El principio de igualdad. La igualdad formal. La igualdad sustancial: el artículo 9.2 de la Constitución. El sistema de protección de los derechos constitucionales.

2. La Corona según la Constitución. Sucesión y regencia. Atribuciones. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras. Los reglamentos parlamentarios. El estatuto de los parlamentarios.

3. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. La Administración General del Estado. Organización y funcionamiento; sus órganos superiores. La organización territorial de la Administración del Estado.

4. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

5. El Tribunal Constitucional. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional. Control de constitucionalidad y conflictos de competencias.

6. El Derecho Administrativo. Concepto. Tipos históricos del derecho administrativo. Sistemas contemporáneos. La Constitución como norma jurídica. La Ley: sus clases. Las leyes estatales en el sistema español. Las disposiciones del Gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales como normas de derecho interno.

7. El Administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Los derechos del ciudadano en sus relaciones con la Administración Pública. Situaciones jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos. Los actos jurídicos de la Administración. El acto administrativo: concepto. Elementos. Clasificación de los actos administrativos.

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13099

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064036F

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

8. Validez e invalidez de los actos administrativos y de las disposiciones generales. Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión. La eficacia del acto administrativo: principios generales. La demora y retroactividad de la eficacia. Ejecutividad del acto administrativo. Ejecutoriedad y procedimientos de ejecución. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

9. Presupuestos de las entidades locales: definición, características, elaboración y aprobación. Principios presupuestarios. Contenido de los Presupuestos: estados, anexos y bases de ejecución. El Presupuesto prorrogado. Los Presupuestos de los Organismos Autónomos, las Sociedades Mercantiles y las Entidades Públicas Empresariales de las entidades locales: contenido, elaboración y aprobación. Consolidación del Presupuesto.

10. Estructura del presupuesto de las entidades locales. Concepto. Marco normativo. Estructura del presupuesto de gastos. Estructura del presupuesto de ingresos. Los créditos del presupuesto de gastos. Delimitación de los créditos: especialidad cualitativa, cuantitativa y temporal. Vinculación jurídica de los créditos. Clases de modificaciones presupuestarias.

11. Cierre y liquidación de los Presupuestos. Carácter temporal de los Presupuestos. Cierre y liquidación del Presupuesto de Gastos. Cierre y liquidación del Presupuesto de Ingresos. Agrupación de Presupuestos cerrados: derechos y obligaciones de Presupuestos cerrados.

12. Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Cesión de los contratos y subcontratación. Capacidad y solvencia del empresario. Garantías exigibles de la contratación del sector público. Suspensión y extinción de los contratos.

13. La Instrucción del modelo normal de contabilidad local. Fines del sistema de información contable. Destinatarios y requisitos de la información contable pública local. Principales características del sistema de información contable. El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local: estructura y contenido. Tema

14. Marco conceptual de la contabilidad pública local. Principios contables. Elementos de las cuentas anuales. Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales. Criterios de valoración.

15. Contabilidad presupuestaria y de gestión: apertura de la contabilidad. Apertura del Presupuesto. Prórroga del Presupuesto. Contabilización de las modificaciones de crédito.

16. Concepto y alcance de la contabilidad del Presupuesto de Gastos. Situación de los créditos y su contabilización: créditos disponibles, créditos retenidos pendientes de utilización y créditos no disponibles. Concepto y Contabilización de las Operaciones de ejecución del Presupuesto corriente de gastos, de las órdenes de pago a justificar, del pago y otras formas de extinción de las obligaciones, de los reintegros de pagos y gastos de carácter plurianual.

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13099

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064036F

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

17. Contenido, contabilización y regulación de las fases que comprende la gestión y ejecución del presupuesto de ingresos: Nacimiento del derecho, reconocimiento y liquidación del derecho y la realización material del ingreso, en particular, la recaudación.

18. Concepto y contabilización de la anulación y extinción de los derechos liquidados y no recaudados, por causas distintas del ingreso, devolución de ingresos indebidos. Regulación de los ingresos con y sin contraprestación. Especial referencia a las transferencias y subvenciones recibidas y a los ingresos derivados de la actuación urbanística de los entes locales.

19. Concepto y contabilización de las operaciones de presupuestos cerrados y posteriores. Agrupación de presupuestos cerrados de gastos. Agrupación de presupuestos cerrados de ingresos. La agrupación de presupuestos de ejercicios posteriores.

20. Contabilidad del inmovilizado no financiero, activos y pasivos financieros y coberturas contables. El inmovilizado no financiero. Los arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar. Activos en estado de venta. Activos construidos adquiridos para otras entidades. Activos financieros. Pasivos financieros: especial referencia al endeudamiento de las entidades locales. Coberturas contables.

21. Concepto y contabilización de las Operaciones no presupuestarias de tesorería. Procedimientos especiales de pago: anticipos de caja fija. Acreedores no presupuestarios. Deudores no presupuestarios.

22. Contabilidad de la administración de recursos de otros entes públicos: Normas generales. Operaciones de administración de recursos por cuenta de otros entes públicos, en el ente gestor. Operaciones de administración de recursos por cuenta de otros entes públicos, en el ente titular. Contabilidad del recargo provincial del impuesto sobre actividades económicas en los ayuntamientos que gestionan y recaudan el tributo. Concepto, características y tratamiento contable de los proyectos de gastos y de los gastos con financiación afectada.

23. Operaciones de fin de ejercicio. Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Reclasificación temporal. Provisiones. Periodificaciones. Correcciones valorativas. Operaciones de regularización. Operaciones de cierre. Cálculo del resultado presupuestario. Cálculo del remanente de tesorería. Confección y trámite del estado de la liquidación.

24. Rendición de cuentas. Régimen de contabilidad pública y rendición de cuentas. La cuenta general de las entidades locales. Cuentas anuales de la entidad local y sus organismos autónomos. Las cuentas de las entidades públicas empresariales locales. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Formación y tramitación de las cuentas anuales. Información para el Pleno de la entidad y los órganos de gestión. - 20 –

25. Las ordenanzas fiscales: La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. Ingresos de derecho público tributario y no tributario.

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13099

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064036F

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

26. El control interno de la gestión económica local. Necesidad, manifestaciones y órganos. Garantías de los órganos de control interno. La función interventora. La función de control financiero. Control permanente. Auditoria pública. El resultado del control financiero y el Plan de Acción.

27. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los Órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La Audiencia de Cuentas de Canarias. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico.

28. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento, consecuencias asociadas a su incumplimiento y ajustes. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Periodo medio de pago a proveedores.

29. Conceptos, criterios, características y ámbito normativo para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública.

30. La factura electrónica. La recepción de facturas por medios electrónicos en las Administraciones Públicas. Obligaciones de suministro de información, para las entidades Locales previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: regulación y ámbito. Sujetos Obligados y procedimiento del suministro de información en las entidades locales. Obligaciones Periódicas. Obligaciones no periódicas.

31. La Tesorería de las entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la Tesorería. Organización. Situación de los fondos. La realización de los pagos: prelación, procedimiento y medios de pago. El estado de conciliación. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo.

32. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. La concesión de avales por las entidades locales. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones.

33. Programa “NEXT GENERATION EU”. Concepto, alcance y características. Ámbito subjetivo y objetivo de aplicación. Marco jurídico organizativo para la ejecución de los fondos. Análisis de riesgos. El Plan de medidas antifraude.

34. Fondos estructurales y de inversión europeos. FEDER, FSE+, Fondo de Cohesión y Fondo de Transición Justa. Principios de programación.

35. Reglamento (UE) 2021/1060. Principios horizontales. Gestión compartida. Asociación y gobernanza multinivel. Programación, seguimiento y evaluación.

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13099

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064036F

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

36. Contexto y objetivos de la normativa antifraude. Papel de la Agencia Tributaria (AEAT). Concepto de Sistema Informático de Facturación. Integridad, conservación y trazabilidad de registros. Inalterabilidad de la información. Registro cronológico de facturas. Conservación y acceso por la AEAT.

37. Marco de los Fondos Europeos. Arquitectura financiera de la Unión Europea. NextGenerationEU. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Principios de gestión y control. Hitos y objetivos. Trazabilidad de fondos.

38. Normativa Aplicable. Reglamentos europeos del MRR. Obligaciones antifraude. Doble financiación. Principio DNSH. Auditoría y control.

39. Ecosistema Digital de Fondos Europeos. Plataforma CoFFEE. Sistema MINERVA. Roles y perfiles. Interoperabilidad entre sistemas. Flujo documental. . Seguridad y protección de datos.

40. Fundamentos de MINERVA. Objetivos del sistema. Concepto de conflicto de interés. Tipologías de riesgo. Beneficiarios y decisores. Identificación de participantes. Metodología de análisis. Indicadores y banderas de riesgo.

41. Operativa de MINERVA. Acceso al sistema. Gestión de usuarios. Creación de expedientes. Introducción de datos. Códigos CRO. Consultas y verificaciones. Emisión de informes. Trazabilidad de actuaciones.

42. Interpretación de Resultados MINERVA. Banderas verdes. Banderas negras. Riesgo potencial. Riesgo confirmado. Medidas correctoras. Procedimiento de escalado. Informes complementarios.

43. Integración CoFFEE–MINERVA. Flujo completo del expediente. Registro inicial en CoFFEE. Generación del CRO. Análisis en MINERVA. Incorporación de resultados. Justificación final. Seguimiento y cierre.

44. FEDER 2021-2027. Reglamento (UE) 2021/1058. Objetivos específicos. Concentración temática. Sistema de gestión y control. Gobernanza institucional. Autoridad de Gestión. Autoridad de Auditoría. Organismos Intermedios. Comisión Europea. Funciones y responsabilidades.

45. Pista de auditoría. Concepto. Requisitos documentales. Trazabilidad. Conservación de documentación. Evidencias de auditoría. Normativa de elegibilidad. Gastos subvencionables. Gastos no subvencionables. Requisitos de elegibilidad. Gastos de personal. Costes indirectos. Opciones de costes simplificados. Costes unitarios. Sumas a tanto alzado. Tipos fijos. Verificación y control.

46. Ayudas de Estado. Régimen jurídico de ayudas de Estado. Artículos 107 y 108 TFUE. Concepto de ayuda. Ventaja económica. Selectividad.

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13099

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064036F

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

47. Compatibilidad de ayudas. Reglamento General de Exención por Categorías. Minimís. Notificación. Recuperación de ayudas ilegales.

48. FEDER y ayudas de Estado. Compatibilidad entre subvención FEDER y ayudas. Riesgos de sobrecompensación. Verificaciones específicas. Auditoría y control interno. Revisión de procesos de facturación. Evidencias y trazabilidad. Controles preventivos. Gestión documental. Preparación ante inspecciones tributarias.

49. Auditoría y control financiero. Auditoría de operaciones. Selección de muestras. Muestreo estadístico. Muestreo no estadístico. Nivel de error.

50. Correcciones financieras. Correcciones individuales. Correcciones extrapoladas. Correcciones a tanto alzado. Recuperación de fondos. Indicadores FEDER. Indicadores de realización. Indicadores de resultado. Fuentes de verificación. Fiabilidad de los datos. Cierre financiero. Declaraciones finales. Riesgos de cierre. Gastos pendientes. Correcciones de última hora.

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13099

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064036F

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

ANEXO II: MODELO DE INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

PROCESO DE SELECCIÓN POR OPOSICIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS: ECONOMISTA (GRUPO A, SUBGRUPO A1)

1. **DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE**
   Nombre:_____
   Apellidos:_____
   DNI/NIE: _____ Teléfono: _____
   Domicilio (C/, Pl., Av.): _____ Nº:
   Localidad: _____ Provincia: _____C.P.:_____
   Correo electrónico (efectos de avisos)_____

2. **EXPONE**
   Que, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal de personal funcionario interino por programas en la plaza de Economista (Subgrupo A1) de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva, manifiesta su deseo de participar en el citado proceso.

3. **DECLARACIÓN RESPONSABLE**
   La persona abajo firmante DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD:
   • Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
   • Que conoce y acepta en su integridad las bases que rigen la presente convocatoria pública.
   • Que posee la capacidad funcional y psicofísica necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de Economista.
   • Que no ha sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitada por resolución judicial firme para el ejercicio de funciones públicas.

4. **DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA** (Marcar con una X):
   [ ] Copia del DNI, NIE o documento oficial equivalente de identidad.
   [ ] Copia de la Titulación Académica exigida en la Base Tercera (Grado/Licenciatura en Economía o ADE).
   [ ] Justificante bancario acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen (20,00 €).
   [ ] En su caso, certificado oficial de diversidad funcional y/o solicitud de adaptación de tiempo y medios.

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13099

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064036F

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

5. **SOLICITA**

Que se admita esta solicitud y, previos los trámites legales oportunos, se le tenga por integrada y admitida en la relación de personas aspirantes para participar en el ejercicio único de la fase de oposición de la presente convocatoria.

6. **NOTIFICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS**

La persona solicitante declara conocer que todas las comunicaciones de este proceso se realizarán exclusivamente a través del tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad. Asimismo, presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal con la única finalidad de gestionar este proceso selectivo, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD).

En Yátova, a _____ de _____ de 2026.

Firmado (electrónica _____

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13099